

Considerando que, con fecha 14 de julio de 1998, se aprueba proyecto de obras que modifica el anterior de fecha 5 de mayo de 1998, por cambio del Ciclo Formativo de Grado Medio a impartir, quedando configurado como centro de educación secundaria para impartir la Educación Secundaria Obligatoria y el Ciclo Formativo de Grado Medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «Liceo-3», sito en calle Zaragoza, número 23, de Alcobendas (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Tres unidades de la rama de Servicios para segundo curso de Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para el Ciclo Formativo de Grado Medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Madrid y el titular del centro o persona como representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 27 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

20624 *ORDEN de 27 de julio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo de la sección de Formación Profesional «Teide II», de Madrid.*

La sección de Formación Profesional «Teide II», sita en calle Mayor, número 49, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo, con carácter provisional por auto judicial, hasta que recaiga sentencia, para dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y cinco unidades de la rama Administrativa-Delineación en segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 7 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) que modifica la de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto educativo a la citada sección para una unidad de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y cinco unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, denegándose el concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Medio: Gestión Administrativa, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998;

Considerando que, con fecha 14 de julio de 1998, se aprueba el expediente y proyecto de obras del Centro de Formación Profesional Específica «Teide II», para impartición de dos grupos del Ciclo Formativo de Grado Medio: Gestión Administrativa.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de primer grado de la sección privada concertada «Teide II», sita en calle Mayor, número 49, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Una unidad de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para la implantación del Ciclo Formativo de Grado Medio: Gestión Administrativa.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Madrid y el titular del centro o persona como representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Medio: Gestión Administrativa que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras, conforme el proyecto de obras aprobado y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 27 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

20625 *ORDEN de 10 de agosto de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso», instituida y domiciliada inicialmente en la calle Zurbano, número 71, de Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por doña Christine Ruiz-Picasso, don Bernard Paul Robert Ruiz-Picasso, ambos en su propio nombre y derecho y la excelentísima señora doña Carmen Calvo Poyato, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía y, además, como representante legal, en su condición de Presidenta del Patronato, de la «Fundación Museo Picasso», de Málaga, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Málaga, don Antonio Martín García, el día 29 de junio de 1998, complementada por otra escritura de aclaración de la constitución, ante el mismo Notario y de fecha 22 de julio de 1998.

Doña Christine Ruiz-Picasso, interpretando el deseo de Pablo Ruiz-Picasso, quiere hacer posible que Málaga, como ciudad natal del pintor cuente con un museo que exhiba una parte significativa de su obra, cediendo gratuitamente de su colección particular obras del mencionado pintor. La Junta de Andalucía, como contrapartida a la generosidad de doña Christine Ruiz-Picasso, contribuirá a la ejecución del proyecto, aportando las instalaciones museológicas adecuadas.

Segundo.—La «Fundación Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso» tendrá como objeto: Colaborar a la constitución de un Museo Picasso, en Málaga, velar por la correcta conservación y difusión de la colección de obras de arte que constituye el núcleo principal de su patrimonio y, en general, participar activamente en promover y divulgar la obra de Pablo Ruiz-Picasso. El desarrollo de sus fines se efectuará a través de alguna de las siguientes formas de actuación: a) Colaboraciones con otras instituciones públicas o privadas, en especial, con la «Fundación Museo Picasso», de Málaga, y con la Junta de Andalucía. Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades cuyo objeto sea similar, conexas o